

109
Millones tan distinguido en el Real aprecio que ofrece. Ill. pre-
miarlo; Cuya grave pena no es verosimil que la soberana justifica-
ción del Consejo quisiese imponer (aunque hablasen/ queno habla)
de la suerte del Millones pues es mui distinta de la Cortes) mas
por amenaza que obligare que con animo de que se hiziese por una
tan leve falta efectiva; como que las penas en Justicia se mudan
segun lomas o menos grave del exzeso, y que se haze mas creible
a vista de que el Consejo trata de diverso asunto, y no directamente
del que se confexenzia; Y considerando tambien que de lexar el
rumbo de la liquidacion de asistencias Personales, atendiendo a lo
literal desta R.^a Provision pueden ofrezcense otros inconvenientes
que pudrian turbar la buena Armonia de este Ayuntamiento
y el adelantamiento de esta importancia, que por lo avanzado del
tiempo no permite la dilacion de consultar obtener resoluzion
de la Superioridad; mayormente quando estan conformes mas
de las dos terceras partes de los Capitulares que han concuixido
a este Cavildo; y que se trata de una materia de interese propio
en que cada uno se de desuado en favor de los demas, y que viniera
a parar en un sorteo en que la providenzia haze la Eleccion, en
de ningun momento que sean pocos mas o menos los concuxientes,
lo que debe obligar a los demas a exemplo de otros casos de rigo-
rosa Justicia en que se de el dño de la menor parte, a la mayor,
y mas interesada en quien se contempla el Acuerdo de lo mas
conveniente a todos, aun no tratandose como en el presente se
trata, en pena y tiene por objecto la mejor Armonia y concordia
de los miembros de este Consistorio que quedaran igualmente aten-
didos = Acordo que se prozeza al sorteo entrando todos los Car.
Capitulares que se hallan en actual exercizio de sus Ofizios, dentro
o fuera de esta Ciudad, a excepcion unicamente de los que tubieren
Esquilmaza esta Suerte, y que se haga el tracto formal de los
que hayan de entrar en ella, encluidos estos ultimos, y retrahga
para resolver el dia en que se ha de practicar este acto; Igualmente
señores D.^o Alexo Manrique, y D.^o Juan Ygnacio Navarro, repre-